

ORDEN DEL DIA

1. Himno nacional
2. Apertura de Asamblea
3. Permiso de permanencia al personal de apoyo.

4. **ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:**

1. Modificación de artículos 1º, 8º, 31º, 32º Y 37º del Estatuto, según se indica

ACTUAL	MODIFICADO
ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, que se abreviará con las siglas ASEMAG, se constituye una asociación solidarista, la que se regirá por el presente estatuto y por lo que disponga la legislación vigente en la materia.	ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y <u>AFINES</u> , que se abreviará con las siglas ASEMAG, se constituye una asociación solidarista, la que se regirá por el presente estatuto y por lo que disponga la legislación vigente en la materia.
ARTÍCULO OCTAVO: Para la afiliación de asociados, se observarán las siguientes reglas: a.- el interesado presenta una solicitud de afiliación escrita dirigida a la Junta Directiva de la Asociación b.- ser mayor de dieciséis años. c.- tener la calidad de empleado del MINISTERIO DE AGRICULTURA.	ARTÍCULO OCTAVO: Para la afiliación de asociados, se observarán las siguientes reglas: a.- el interesado presenta una solicitud de afiliación escrita dirigida a la Junta Directiva de la Asociación b.- ser mayor de dieciséis años. c.- tener la calidad de empleado del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA o del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son acultades y obligaciones de la Junta Directiva • Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. • Ocuparse de la realización práctica de los fines aquí señalados, así como cumplir los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General. • Administrar los bienes de la Asociación conforme se establece en los estatutos y reglamentos. • Aprobar afiliaciones de nuevos socios y desafiliaciones a los miembros de la Asociación. • Emitir, revisar y aprobar los reglamentos operativos. • Elaborar y someter a aprobación el presupuesto anual de la Asociación • Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación. • Integrar comisiones especiales. • Velar por la buena gestión administrativa y financiera de la Asociación, para lo cual se solicitarán informes de manera periódica al personal administrativo. • Cualquier otra que los presentes estatutos o la ley le otorguen y serán responsables personalmente de sus actuaciones.	ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva • Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, llos Estatutos y Reglamentos de la Asociación. • Ocuparse de la realización práctica de los fines aquí señalados, así como cumplir los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General. • Administrar los bienes de la Asociación conforme se establece en los estatutos y reglamentos. • Aprobar afiliaciones de nuevos socios y desafiliaciones a los miembros de la Asociación. • Emitir, revisar y aprobar los reglamentos operativos. • Elaborar y someter a aprobación el presupuesto anual de la Asociación • Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación. • Integrar comisiones especiales. • Velar por la buena gestión administrativa y financiera de la Asociación, para lo cual se solicitarán informes de manera periódica al personal administrativo. • Aprobar la distribución de los excedentes anuales, una vez recibido el Informe Final de la Auditoría Externa en el que certifique la razonabilidad del monto de por distribuir.

	• Autorizar Presupuesto del año siguiente y darlo a conocer en la Asamblea correspondiente. • Cualquier otra que los presentes estatutos o la ley le otorguen y serán responsables personalmente de sus actuaciones.
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son facultades y obligaciones del Presidente: • Asistir puntualmente y presidir las asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva. • Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. • Convocar a las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva. • Dirigir y mantener el orden de los debates, así como suspender y levantar las sesiones. • Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de las actividades de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado. • Velar por la buena marcha de la Asociación, observando y haciendo observar los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. • Son facultades y responsabilidades de los miembros directores en la Junta Directiva el acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 58 de la Ley No. 6970, el Estatuto, los reglamentos de la Asociación y demás legislación vigente.	ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son facultades y obligaciones del Presidente: • Asistir puntualmente y presidir las asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva. • Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, quedando facultado para otorgar Poder Especial a quien la Junta Directiva designe para cumplir con las obligaciones de ASEMAG ente el Registro de Beneficiarios Finales (RTBF), cuando así expresamente la ley lo establezca, el cual revocará cuando corresponda. • Convocar a las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva. • Dirigir y mantener el orden de los debates, así como suspender y levantar las sesiones. • Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de las actividades de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado. • Velar por la buena marcha de la Asociación, observando y haciendo observar los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Son facultades y responsabilidades de los miembros directores en la Junta Directiva el acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 58 de la Ley No. 6970, el Estatuto, los reglamentos de la Asociación y demás legislación vigente.
ARTÍCULO TRIGESIMO SETIMO: La Vigilancia de la asociación estará cargo de un <u>fiscal y un fiscal adjunto</u> con iguales facultades. Quienes durarán en sus cargos <u>un año</u> dos años y ejercerán sus funciones en forma colegiada. Serán elegidos en forma alterna, el <u>fiscal uno de</u> los años pares y fiscal dos en los años impares tomarán posesión previa juramentación por un miembro del Tribunal Electoral. Su nombramiento son revocable por incumplimiento a lo establecido por el artículo 197 del Código de Comercio el Estatuto y lo dispuesto los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley N° 6970.	ARTÍCULO TRIGESIMO SETIMO: La Vigilancia de la asociación estará cargo de un Fiscal 1 y un Fiscal 2 con iguales facultades, quienes durarán en sus cargos dos años y ejercerán sus funciones en forma colegiada. Serán elegidos en forma alterna, el Fiscal 1 en los años pares y Fiscal 2 en los años impares tomarán posesión previa juramentación por un integrante del Tribunal Electoral. Sus nombramientos son revocables por incumplimiento a lo establecido por el artículo 197 del Código de Comercio el Estatuto y lo dispuesto los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley N° 6970.

5. ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Aprobación de distribución de excedentes
2. Informes de Junta Directiva: 3.1 Presidencia 3.2 Tesorería y 3.3 Fiscalía
3. Presupuesto 2026
4. Elección de integrantes de Junta directiva, con estricto apego a la paridad de género establecido en el artículo 42 modificado de la Ley de Asociaciones Solidaristas, en conformidad con la Ley 8901 y su Reglamento: Vicepresidencia, Secretaría, Protesorería y Fiscalía
5. Juramentación de integrantes electos.
6. Autorización al Lic. Rodolfo Madrigal Saborío para que tramite ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) la reforma estatutaria y la nómina de directores y fiscal electos para su debida inscripción, pudiendo responder las consulta del MTSS en conformidad con la voluntad expresa de las presentes asambleas
7. Declaración en firme de los acuerdos adoptados por ambas asambleas.
8. Clausura de la Asamblea.

AVISOS

Toda persona asociada debe mantener un comportamiento de respeto y de orden en su participación.

Para postularse a cualquiera de los cargos de Junta Directiva o de Fiscalía por elegir, la persona asociada deberá de estar en condición de activa y al día cen sus obligaciones financieras con la asociación (ahorro obligatorio, créditos, pólizas y cualquier otra)

Es prohibida la permanencia en las asambleas generales de familiares, acompañantes o cualquier otra persona que no sea asociada activa o invitada especialmente por la Junta Directiva y el personal de apoyo.